



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 15 diciembre 2015.

**VISTO:**

El Proveído 6727-2015 de Gerencia Municipal, el Informe N° 329-2015-AL-GA-MDSS y el Informe N° 281-GA-MDSS-2015; sobre la solicitud de Adicional del Vaso de Leche; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Informe N° 140-2015-PVL-GDH-MDSS, de fecha 27 de Noviembre del año 2015, se solicita Certificación Presupuestal para compra de alimentos del Programa Vaso de Leche, para la compra de LECHE EVAPORADA ENTERA (ADP N° 016-2015-CE/F-MDSS) Y HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA (AMC N° 078-2015-CEP/MDSS DERIVADO ADP N° 002-2015-CE-MDSS) en las cantidades;

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRs	2.78	4,100	TARROS	11,398.00
0.080 GRAMOS HOJUELA DE AVENA CON QUINUA KIWICHA	7.00	164.00	KILOS	1,148.00
<b>TOTAL</b>				<b>12,546.00</b>

Que, mediante Memorandum N° 678-GA-MDSS-2015, de fecha 14 de diciembre del año 2015, emitido por la Gerencia de Administración por el cual se requiere Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la compra adicional de los productos LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA, solicitado por el Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Memorandum N° 1246-2015-MDSS/GPP, de fecha 14 de diciembre del año 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el cual pone en conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	SECUENCIA FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.	RUBRO	CERTIFICACION
Compra Adicional de Productos:	0066	2.2.2.3.1.1.	11,398.00	00	3001
• Leche evaporada Entera.			1,148.00		
• Hojuelas de Avena, Quinua y Kiwicha para el Programa Vaso de Leche según adenda del Contrato.			<u>12,546.00</u>		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-A-2015-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián  
Gente que Progresa

Que, el Informe N° 1888-2015-UA-GA/MDSS, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, comunica que la solicitud de la Oficina del Programa de Vaso de Leche en cuanto a la elaboración de contratos adicionales referentes a los Procesos de Selección ADS N° 016-2015-CE-MDSS, "Adquisición de Hojuela de avena" y AMC N° 078-2015-CE-MDSS, "Adquisición de Leche Evaporada", para el cumplimiento de las metas presupuestarias del Programa de Vaso de Leche, requiere previamente Opinión Legal de la Gerencia de Administración, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.";

Que, en el Proceso de Selección ADS N° 016-2015-CE-MDSS, sobre ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, se adjudicó a la Empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.LTDA., por el monto de Ciento treinta y siete mil setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 137,760.00); sin embargo, según requerimiento solicitado por la Jefa del Programa de Vaso de Leche, para alcanzar la meta presupuestal, se requiere la adquisición adicional de 164.00 Kilogramos de Hojuela de Avena con Quinua y Quiwicha a un precio unitario de Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7.00), hacen un total de Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,148.00) que es **EQUIVALENTE A 0.83% DEL TOTAL DEL CONTRATO;**

Que, mediante Proceso de Selección AMC N° 078-2015-CEP/MDSS-DERIVADO ADP N° 002-2015-CE-MDSS, para la adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, se adjudicó a la Empresa MELLCESCCA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS E.I.R.L., por el monto de S/.273,552.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles); sin embargo, según requerimiento solicitado por la Jefa del Programa de Vaso de Leche, para alcanzar la meta presupuestal, se requiere la adquisición adicional de 4,100 tarros de leche evaporada entera a un precio unitario de Dos con 78/100 Nuevos Soles (S/. 2.78), hacen un total de Once Mil Treientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 11,398.00), que es **EQUIVALENTE A 4.16% DEL TOTAL DEL CONTRATO;**

Que, en ambos casos no se supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y teniendo en consideración que cuentan con la asignación presupuestal necesaria, es procedente aprobar prestaciones adicionales, y siendo que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se otorga al Titular de la facultad de aprobar, mediante acto resolutorio expreso, la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en todo caso, sea un adicional o una reducción del Contrato, lo importante es alcanzar la finalidad para la que se contrató el servicio, bien u obra. Por ello, cabe señalar

<sup>1</sup> Art. 174° del D.S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián  
Gente que Progresa

que cuando la Entidad requiere la contratación de alguna -o algunas- de las prestaciones antes mencionadas, lo hace con el propósito de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones; en esa medida, se puede afirmar que la finalidad que persiguen las Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación (bien, servicio u obra) sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular<sup>2</sup>. Entonces, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aun mayor que también debe ser satisfecha<sup>3</sup>;



Que, el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ley de Contrataciones, establece que: "al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado". Por ende, la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación que va a permitir esa satisfacción;

Que, en el marco de la precitada normatividad, a efectos de determinar la procedencia de la aprobación de prestaciones adicionales al proceso de Selección ADS N° 016-2015-CE-MDSS, para la ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, y al Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 078-2015-CEP/MDSS-DERIVADO ADP N° 002-2015-CE-MDSS, para la adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, resulta pertinente analizar si confluyen las siguientes circunstancias:

- i) Que el Contrato se encuentre Vigente;
- ii) Que el monto de las prestaciones adicionales no supere el 25 % del monto del contrato original,
- iii) Que las prestaciones adicionales no se encuentren consideradas en las especificaciones o términos de referencia ni en dicho contrato,
- iv) Que la realización de las prestaciones sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; y,
- v) Que se cuente con la asignación presupuestal necesaria.

Que, como se ha expresado de manera precedente, de acuerdo a los informes sustentatorios provenientes del área usuaria, se comprueba que confluyen los requisitos para la procedencia de las prestaciones adicionales, pues son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Estando a lo Expuesto, las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR La prestación adicional, de 164.00 Kilos de Hojuela de Avena con Quinua y Quiwicha a un precio unitario de S/. 7.00, que hacen un monto total de S/. 1,148.00, que es equivalente a 0.83% del total del contrato, debiendo adquirirse dichos insumos con los mismos precios y condiciones que se celebró el contrato del Proceso de Selección ADS N° 016-2015-CE-MDSS y la adquisición de adicional de 4,100 tarros de leche evaporada entera a un precio unitario de S/. 2.78, hacen un monto total de S/. 11,398.00

<sup>2</sup> OPINIÓN N° 136-2015/DTN. OSCE

<sup>3</sup> OPINIÓN N° 136-2015/DTN. OSCE

